

El Bolsón, 27 de marzo de 2024.-

Y VISTOS: Los autos caratulados **GONZALEZ, ROCIO MABEL C/ GARCIA, ENZO RAMON S/ MODIFICACION DE CUOTA ALIMENTARIA** expte **EB-03591-F-0000**

Y CONSIDERANDO:

Que atento a lo resuelto por la Cámara de Apelaciones de San Carlos de Bariloche al movimiento [I0030](#), corresponde regular nuevamente los honorarios del Dr. Alegría Ortega conforme a las pautas allí dispuestas:

Habiéndose acompañado los recibos de haberes del alimentante por parte del interesado al movimiento [E0033](#), (comprendiendo el período enero - diciembre 2023 con más los dos medios aguinaldos) se ha calculado como nueva base el total de \$ 992.713,68, resultando el mismo del cálculo del 25% de los haberes que corresponde en carácter de cuota alimentaria.-

Atento a ello,

RESUELVO:

I) Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Eric Teodoro Alegría Ortega, letrado patrocinante de la actora, en la suma de \$ 148.907,052. Se deja constancia que a los fines regulatorios se ha tomado como base la suma de \$ 992.713,68, sobre la que se aplicó un 15 % para el letrado de la actora y, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 6, 7, 9 y 26 de la L.A.

II) Dichos honorarios deberán abonarse dentro del plazo de diez días de notificados, con más sus intereses, si correspondiere (arts. 50 y 61 L.A.).-

IV) Costas conforme a la Sentencia publicada al movimiento [I0019](#)

V) Hacer saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos de la Acordada 36, Anexo I, Punto 9.

VI) Notifíquese a la Caja Forense.-

Paola Bernardini

Jueza

FIRMADO DIGITALMENTE